



## Comunidad de Madrid

### **ORDEN 2938/2017, DE 16 DE AGOSTO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN DEL CENTRO PRIVADO DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA “ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA REINA SOFÍA”, DE MADRID, REALIZADA POR ORDEN 568/2015, DE 11 DE MARZO, Y SE AMPLÍA A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÁSTER QUE SE INDICAN.**

El artículo 13 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula el procedimiento de homologación de los planes de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de los títulos de Máster. Según dicho procedimiento, a propuesta de las Administraciones educativas y previo informe de la agencia de evaluación correspondiente y del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas Superiores, corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la homologación de los planes de estudio.

El órgano de evaluación de la Comunidad de Madrid -Fundación para el Conocimiento Madrimasd- y el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas Superiores han informado favorablemente y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, mediante Orden ECD/590/2017, de 6 de junio (BOE de 23 de junio), a propuesta de la Comunidad de Madrid, ha homologado el Máster en Enseñanzas Artísticas de Interpretación Musical, del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Artísticas Superiores de Música "Escuela Superior de Música Reina Sofía", de Madrid, y ha dispuesto la inscripción del título en el Registro Estatal de Centros Docentes no Universitarios, que tiene como efecto la consideración inicial de título acreditado.

La Orden 568/2015, de 11 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, relativa a la autorización del centro privado, no contempla el máster homologado, por lo que su impartición necesita que la autorización conferida se amplíe a la nueva enseñanza. Ello supone la modificación de la autorización, según establece el artículo 12.1.a) del Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias, siendo aplicable el mismo procedimiento que para la autorización, conforme dispone el artículo 13 del mismo decreto.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del citado Decreto 19/2010, de 25 de marzo,





## DISPONGO

### Primero

Ampliar las enseñanzas autorizadas para su impartición por el centro de enseñanzas artísticas superiores “Escuela Superior de Música Reina Sofía”, de Madrid y, en consecuencia, modificar el dispongo segundo de la Orden 568/2015, de 11 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en el sentido de incorporar en su apartado “Enseñanzas que se autorizan”, a continuación del texto actual, las siguientes enseñanzas:

Enseñanzas Artísticas Superiores de Música que permiten la obtención del título de Máster:

- Máster en Enseñanzas Artísticas de Interpretación Musical (60 créditos ECTS).

Materias integrantes del plan de estudios (Opciones: Instrumentos de la Orquesta Sinfónica y Piano / Música de Cámara / Interpretación Vocal):

- I. Repertorio.
- II. Emprendimiento.
- III. Pedagogía.
- IV. Fundamentos teóricos de la interpretación Musical.
- V. Prácticas
- VI. Trabajo Fin de Máster.

### Segundo

Los títulos de Máster objeto de esta orden deberán someterse a un procedimiento de evaluación cada seis años a contar desde la fecha de su homologación, con el fin de mantener su acreditación, según dispone el artículo 17 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

### Tercero

Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar las instrucciones necesarias y adoptar las medidas oportunas que exija lo dispuesto en esta orden.

### Cuarto

La ampliación de la autorización a la titulación de máster objeto de esta orden surtirá efectos a partir del curso 2017-2018 y no conlleva incremento del total de puestos escolares que el centro tiene autorizados.





## Quinto

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deporte o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Rafael van Grieken Salvador

